CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandante allegó escrito, en el que solicita se libre despacho comisorio, para realizar la diligencia de secuestro de vehículo automotor inmovilizado. El embargo se encuentra inscrito. A Despacho.

La Tebaida Q., octubre 1º del 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Ordena secuestro/Comisiona
Proceso: Adjudicación Especial de la Garantía Real
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandada: Losa Colombia SAS y otros
Radicación: 634014089002-2020-00133-00

Doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo automotor de placas IAP-880, denunciado como de propiedad de la demandada, LUZ ELIDA SÁNCHEZ CASTAÑO, y teniendo en cuenta que el mismo ya fue inmovilizado, y se encuentra a disposición en el Parqueadero Cruz de Calarcá Quindío, se ordenará su secuestro.

Se comisionará al Secretario de Tránsito y Transportes de Calarcá, Quindío, al que se enviará el comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que releve al secuestre de ser necesario.

Se designará JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, como secuestre, a quien se puede localizar en la Calle 20 Nro. 14-44, Oficina 301A, celular 3147774042 en Armenia Q., E-mail: *jairomelchor1956@gmail.com*, a quien se le comunicará mediante correo electrónico, para que manifieste su aceptación dentro de los cinco días siguientes, o justifique su rechazo. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por el artículo 595 del C.G.P. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración (Estado del bien).

Se fijan como honorarios al secuestre el equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (Artículos 27, numeral 1. del Acuerdo PSAA15-10448 De 2015 del Consejo Superior de la Judicatura), a cargo de la parte interesada.

Considerado lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con sede en La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. ORDENAR el secuestro de la camioneta VOLKSWAGEN, de placas IAP-880, para lo cual se comisiona al secretario de Tránsito y Transporte de Calarcá, Quindío. Líbrese despacho comisorio con los insertos que se requieran.

2. DESIGNAR como secuestre a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, quien se localiza en la Calle 20 Nro. 14-44, Oficina 301A, celular 3147774042 en Armenia Q., E-mail: *jairomelchor1956@gmail.com*, a quien se le comunicará mediante correo electrónico, para que manifieste su aceptación dentro de los cinco días siguientes, o justifique su rechazo. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por el artículo 595 del C.G.P. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración (Estado del bien).
3. FIJAR como honorarios al secuestre, por su asistencia a la diligencia, el equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (Artículos 27, numeral 1. del Acuerdo PSAA15-10448 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura), a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,

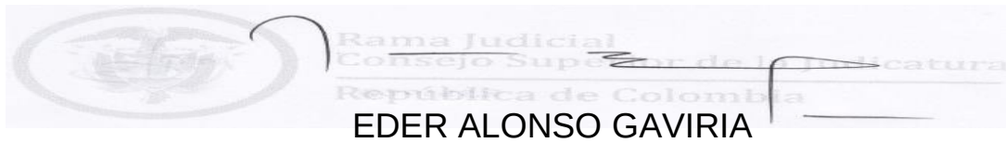

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
13 DE OCTUBRE DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO